

ACUERDO No. 048

(DICIEMBRE 17 DE 1998)

Por el cual se revoca el Acuerdo No. 38 de 1998

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE TELEVISION,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial la consagrada en el numeral 1° del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 12 de la Ley 335 de 1996, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el Acuerdo No. 38 de 1998, mediante el cual adoptó mecanismos para garantizar el acceso al servicio público de televisión por parte de las personas con limitaciones auditivas.

Que en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 361 de 1997 se asignó al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comunicaciones, la función de adoptar las medidas necesarias para garantizarle a las personas con limitación el derecho a la información y, como consecuencia, determinar " ... *los criterios para establecer qué programas están obligados (...) a disponer de servicios de interpretes, o letras que reproduzcan el mensaje para personas con limitación auditiva...*".

Que el Acuerdo No. 38 de 1998 regula un tema que por haberlo dispuesto así la Ley 361 de 1997 es de competencia del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comunicaciones, lo que impone su revocatoria.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Revocar, a partir de la vigencia de esta disposición, el Acuerdo No. 38 de 1998, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO 9°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 1998

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PAVA CAMELO

Director